



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2NoA555668C0
no sale nada

Bogotá D.C

Doctor (a)
JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD EAN
CARRERA 11- 78-47 SEDE EL NOGAL
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 10-05-2013 01:46:19 PM
2013EE26970 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: UNIVERSIDAD EAN / JORGE ENRIQUE SILVA DUART
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 424
Observ.:CARRERA 11 - 78 - 47 SEDE EL NOGAL

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 4249 - del 19 de ABRIL de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
DIRECCION: CARRERA 11- 78-47 SEDE EL NOGAL

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE . copia de la Resolución N° 4249 del 19 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4249

(19 ABR. 2013)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 12909 de 10 de octubre de 2012, mediante la cual se renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad EAN ofrecido bajo la modalidad virtual

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30, de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo siempre podrán corregirse errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos que no darán lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que de conformidad con la solicitud de la Institución, se renovó el registro calificado mediante Resolución número 12909 de 10 de octubre de 2012 al programa de Administración de Empresas ofrecido bajo la modalidad virtual con sede en Bogotá D.C.

Que la Universidad EAN a través de oficio con número de radicado 2012ER127576, solicitó a este Ministerio el ajuste de la Resolución número 12909 de 10 de octubre de 2012, en lo relacionado con el párrafo quinto del considerando en el que por un error de transcripción se colocó Universidad Nacional EAN siendo la correcta Universidad EAN, con el artículo primero en el sentido de corregir el número total de créditos académicos los cuales deberían ser 144 y no 160 y la duración del programa que se modificó de 10 a 9 semestres.

Que este Despacho una vez revisados los antecedentes del trámite de renovación del registro calificado encontró que es procedente corregir el párrafo quinto del considerando y el artículo primero de la Resolución número 12909 de 10 de octubre de 2012, con base en la solicitud de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corrijase el párrafo quinto del considerando en el que por un error de transcripción se colocó "Universidad Nacional EAN" siendo la correcta Universidad EAN, el cual quedará así:

"Que mediante Resolución número 4794 de 8 de mayo de 2012 se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas de la Universidad EAN ofrecido bajo la modalidad virtual."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corrijase el artículo primero en lo relacionado con el número total de créditos académicos los cuales deberían ser 144 y no 160 de la Resolución número 12909 de 10 de octubre de 2012 y adicionar la modificación propuesta de la duración del programa que cambia de 10 a 9 semestres, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado y aprobar la modificación propuesta por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 4794 de 8 de mayo de 2012, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAN
Denominación del programa:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Virtual
Número de créditos académicos:	144"

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 12909 de 10 de octubre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al Representante Legal de la Universidad EAN o a quien delegue, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

19 ABR. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

